



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2023/SECSUBCON

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. Visto que con fecha 12 de septiembre de 2023 la Concejala de Playa, Turismo y Tradiciones, Consumo, Comercio y Empleo, Mercados y Seguridad Ciudadana, con motivo de fomentar el consumo en el pequeño comercio local tradicional, que cuente con establecimiento comercial en la localidad de Almassora, justifica la necesidad de realizar el sorteo de 10 vales de compra en establecimientos adheridos para fomento del comercio local, dentro de la Campaña "Compra al comerç local, el teu".
2. Visto que existe documento contable AFUT n.º 12023000021957 con cargo a la partida 05/4314/481 del Presupuesto del Ayuntamiento de Almassora firmado por el Interventor y la Alcaldía en fecha 11 de septiembre de 2023.
3. Visto que consta en el expediente certificado de la Adjunta de sección de gestión e inspección tributaria y presupuestaria, de fecha 13 de septiembre de 2023, de conformidad a la Base 32.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.
4. Visto el Borrador de Bases para el el sorteo de 10 vales de compra en establecimientos adheridos para fomento del comercio local, dentro de la Campaña "Compra al comerç local, el teu", firmado por la alcaldesa en fecha 13 de septiembre de 2023.
5. Visto que en fecha 14 de septiembre de 2023 se ha emitido informe jurídico desfavorable por la Jefe de Área de Servicio a las Personas al haberse constatado la ausencia de un plan estratégico que comprenda la presente subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta que en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.
2. Teniendo en cuenta que en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios

valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

3. Teniendo en cuenta la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones en los que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4. Teniendo en cuenta el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

5. Teniendo en cuenta que se prescinde de la realización de la consulta pública que establece el artículo 133 de la LPACAP, en virtud del objeto y características de estas Bases, que regulan la concesión de premios como estímulo del consumo en el pequeño comercio local tradicional, y la cuantía de los premios a conceder, se puede concluir que la normativa propuesta no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios pues solo se pretende establecer un cauce para la concesión de estos premios, ajustados a la normativa, que contribuya a la seguridad jurídica del procedimiento. Quedando pues justificado que en el presente procedimiento se haya excluido el trámite de consulta previsto en ejercicio de la potestad reglamentaria.

6. Teniendo en cuenta la Circular 9/2013, de 18 de octubre, de la Intervención General de la Administración del Estado, en relación a la tramitación anticipada de subvenciones, y la Base 32.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ayuntamiento de Almassora para el Ejercicio 2023.

7. Teniendo en cuenta el art 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

8. Teniendo en cuenta las potestades atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, no obstante informe jurídico, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del sorteo de 10 vales de compra en establecimientos adheridos para fomento del comercio local, dentro de la Campaña "Compra al comercio local, el teu", de acuerdo con el siguiente texto:

**"BASES REGULADORAS SORTEO DE 10 VALES DE COMPRA EN ESTABLECIMIENTOS
ADHERIDOS PARA FOMENTO COMERCIO LOCAL
CAMPAÑA "Compra al comercio local, el teu"**

1. Objetivo:

El objetivo de la campaña es dinamizar el comercio local, fomentando el consumo en el pequeño comercio local tradicional que cuenten con establecimiento comercial en la localidad de Almassora,



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2023/SECSUBCON

y que se hayan adherido a la iniciativa propuesta por el Ayuntamiento de Almassora, por medio de la celebración de un sorteo de vales de compra entre clientes, que realicen compras en un mínimo de 3 comercios locales distintos adheridos a la campaña, por un importe mínimo de diez euros (10,00 €) en cada uno de ellos.

2. Régimen jurídico.

Los premios objeto de las presentes bases se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de su aplicación.

3. Crédito presupuestario.

La convocatoria de los premios es de tramitación anticipada para el año 2024.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo al AFUT n.º12023000021957, en la partida 05/4314/481 del Presupuesto del Ayuntamiento de Almassora. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024 y en el momento de la resolución.

4. Requisitos de los beneficiarios para la obtención del premio.

Podrán ser beneficiarios de los premios de la campaña "**Compra al comerç local, el teu**" todas las personas mayores de edad que realicen al menos tres compras iguales o superiores a diez euros (10,00 €) en tres comercios locales distintos adheridos a esta campaña durante el plazo que dura la campaña.

5. Comercios participantes:

Podrán participar en esta campaña los comercios que tengan establecimiento abierto al público en el municipio de Almassora que desarrollen las siguientes actividades: librerías y papelerías, textil de todo tipo de artículos, zapaterías y zapateros, ópticas, electrodomésticos y hogar, bisutería, joyerías, complementos, droguerías, ferreterías, mercerías, floristerías, regalos, herboristerías, farmacias y parafarmacias, material informático, decoración, tintorerías, perfumerías, alimentación en general (a excepción de grandes superficies) y cualquier otro pequeño comercio que a criterio de la Mesa que dirigirá esta campaña, crea oportuno.

Quedan excluidos de esta campaña:

- Grandes superficies comerciales

- Comercios con más de 4 trabajadores
- Empresas de servicios de comercio electrónico
- Estancos
- Franquicias
- Gestorías, asesorías, seguros, así como abogados y notarios.
- Servicios inmobiliarios.
- Servicios funerarios.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas, administración de loterías y salas de juegos.
- Así como todas aquellas actividades que tengan la connotación de servicios profesionales.

En todo caso, y ante cualquier duda, será la Mesa que dirige la campaña la que determinará qué comercios se incluyen y cuáles no, tal y como se ha indicado con anterioridad.

6. Plazos:

Los comercios se podrán adherir a la campaña mediante inscripción en la página web municipal en el enlace <https://www.almassora.es/ca/articulos/tramites> del 2 al 16 de octubre de 2023, desde donde se podrán rellenar los documentos a aportar y la forma de hacer efectiva la adhesión. (Anexo 1)

La lista de comercios participantes será publicada en la web municipal y en redes sociales el día 25 de octubre de 2023, día del comercio local, dando inicio a la campaña.

Los establecimientos adheridos deberán lucir cartel anunciador de la campaña en lugar preferente y visible (escaparate).

Todas las publicaciones relacionadas con la convocatoria se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento.

La campaña se extenderá desde el 25 de octubre a las 10:00 hasta el día 15 de noviembre a las 20:00 horas.

Las urnas depositadas en los diferentes comercios adheridos deberán ser entregadas por éstos en las oficinas del departamento de Promoción Económica, Comercio y Empleo, en la Planta Baja del Ayuntamiento de Almassora, sito en la Plaza Pere Cornell, s/n. el día 17 de noviembre de 2023 en horario de 9:00 a 13:00 horas.

7. Premios:

Los premios del sorteo serán 10 vales por valor de trescientos euros (300,00 €) cada uno, que serán a favor de las personas premiadas, importe que deberá ser gastado en comercios adheridos a la campaña, en el plazo establecido en las presentes bases.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2023/SECSUBCON

Los premios no están sujetos a retención al no exceder de trescientos euros (300,00 €), si bien será por cuenta de los agraciados todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido.

Los premios contemplados en estas bases tienen la consideración de ganancia patrimonial a efectos del IRPF.

8. Participación:

Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán obtener 3 sellos de establecimientos participantes distintos en el boleto que se suministrará a los comercios para ser sellado por cada uno donde se realicen compras.

Para ser admitido, el boleto deberá estar sellado por tres establecimientos distintos, adjuntar los tres tickets con la fecha en la que se ha efectuado la compra en cada uno de los establecimientos que han sellado el boleto, que debe coincidir con la vigencia de la campaña, e incluir los datos personales del participante: nombre y apellidos, n.º DNI y número de teléfono.

Los boletos cumplimentados se depositarán en urnas habilitadas en los comercios adheridos a la campaña.

En relación con el número de participaciones, cada persona podrá participar tantas veces como boletos de participación cumplimente, pero no podrá recaer más de un premio en una misma persona.

La participación en la campaña implica la aceptación de las bases.

9. Sorteo de los Premios:

El sorteo se celebrará en el Mercado Central el día 18 de noviembre de 2023 a las 12:00 AM, en un acto público, y abierto al público en general.

Se procederá a volcar cada una de las urnas depositadas en los distintos establecimientos participantes en una única urna, en la que constará todos los boletos participantes de todos los comercios adheridos a la campaña y se realizará el sorteo, mediante la extracción de 10 boletos, que serán los ganadores de los 10 vales de trescientos euros (300,00 €) cada uno. En caso de que alguno de los boletos extraídos no cumpla con los requisitos exigidos, se procederá a la extracción de otro en sustitución.

La mesa que dirigirá el sorteo estará formada por la concejal delegada de Comercio del Ayuntamiento de Almassora, el coordinador de promoción económica del Ayuntamiento de Almassora y un funcionario del Ayuntamiento que levantará acta del sorteo.

En cualquier caso, sólo podrá adjudicarse un vale por persona participante en la campaña.

No será imprescindible la presencia de las personas que resulten ganadoras en el sorteo, ya que el resultado será comunicado a las personas premiadas por vía telefónica.

Los vales podrán ser recogidos por las personas agraciadas a partir del 20 de noviembre en las oficinas del departamento de Promoción Económica, Comercio y Empleo, en la Planta Baja del Ayuntamiento de Almassora, sito en la Plaza Pere Cornell, s/n.

Las 10 personas que hayan resultado agraciadas en el sorteo, deberán realizar sus compras en los comercios adheridos a la campaña, en el plazo del 20 de noviembre al 2 de diciembre del 2023 ambos inclusive. Cada vale podrá gastarse en más de un comercio participante. En caso de que no se haga uso de los vales en el plazo establecido, dichos vales quedarán sin validez.

Realizadas las compras por valor igual o superior al premio, cada persona agraciada deberá presentar en el registro general el vale premiado junto a los tickets justificativos del gasto, así como ficha de terceros, <https://cdn.digitalvalue.es/almassora/assets2/623c522831b01651424eca9d>, hasta el 12 de diciembre de 2023, para que por parte del Ayuntamiento se proceda a su comprobación y pago del premio.

En el supuesto que el gasto justificado sea inferior al importe del premio obtenido, la cantidad a pagar se reducirá al importe justificado, dando lugar a la minoración del premio.

La no presentación de la justificación en el plazo previsto, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro.

10. Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que serán facilitados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención a alumnos/as de Almassora, mediante procedimiento de concesión directa.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora. Plaza Pere Cornell, nº1. Teléfono: 964560001 E-mail: e-ajuntament@almassora.es

La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2023/SECSUBCON

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es). En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO 1

Solicitud de adhesión de Comercios a la Campaña

"Compra al comerç local, el teu" y Declaración Responsable

- Nombre comercial:
- Razón Social / Nombre del titular:
- NIF/CIF:
- Nombre del representante (si lo tiene):
- Dirección del local:
- Actividad de la empresa:
- Epígrafe IAE:
- Teléfono del comercio:
- Correo electrónico:

EXPONE que ha tenido conocimiento de la campaña "**Compra al comerç local, el teu**", y SOLICITA la Adhesión a la misma como Comercio Participante.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que conoce y acepta las condiciones de la presente campaña: "**Compra al comerç local, el teu**"

Que son ciertos los datos que declara.

Que asume el compromiso de participar con la campaña "**Compra al comerç local, el teu**", custodiando los boletos depositados en la urna situada en su establecimiento.

Que asume el compromiso de entregar la urna al Ayuntamiento de Almassora en la fecha que se le indique.

Que acepta ser incluido como Comercio participante de la campaña "**Compra al comerç local, el teu**" en los soportes publicitarios del programa webs, redes sociales, etc

Que se compromete a lucir cartel anunciador de la campaña en lugar preferente y visible. "

SEGUNDO. Autorizar el gasto de la siguiente operación contable:

OPERACIÓN Y AÑO	N.º OPERACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
AFUT_2024	12023000021957	05/4314/481	3.000,00 €

TERCERO. Publicar las presentes bases en la página Web del Ayuntamiento de Almassora (www.almassora.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia.

CUARTO. Publicar el extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

QUINTO. Declarar facultada a la alcaldía, todo lo ampliamente que el derecho exija, para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí resuelto.

Por el servicio,

Intervenido y conforme



Ajuntament d'Almassora

Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2023/SECSUBCON

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.